



ACUERDO CS No. 074 DE 2024
(03 de diciembre de 2024)

"Por medio del cual se fijan los derechos pecuniarios para la vigencia 2025 de la Universidad Internacional de Trópico Americano Unitrópico y se dictan otras disposiciones".

El Consejo Superior de la Universidad Internacional del Trópico Americano, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el artículo 65 de la Ley 30 de 1992, numeral 16 del artículo 23 del Estatuto General, y

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Internacional del Trópico Americano, Unitrópico, de conformidad con las disposiciones de la Ley 1937 de 2018, en especial los artículos 1 y 2, que permitieron a la Asamblea Departamental de Casanare su oficialización mediante la Ordenanza No.014 de 2021, según su Estatuto General es la institución de educación superior del departamento de Casanare, por disposición constitucional no hace parte de ninguna de las ramas del poder público, ni es un establecimiento público, por ser un ente de régimen especial de los que trata el artículo 69 de la Constitución Política y el artículo 40 de la Ley 489 de 1998, siendo así, una universidad dotada de personería jurídica, gobierno propio, autonomía académica, administrativa, financiera y presupuestal; rentas y patrimonio propios e independientes provenientes de la Nación, del Departamento de Casanare y otras fuentes permitidas por la ley, forma parte del sistema de universidades estatales y está vinculada al Ministerio de Educación Nacional en lo referente a las políticas y planeación del sector educativo y el servicio público de la educación superior, en especial por la Ley 30 de 1992, Ley 1740 de 2014 y las demás disposiciones legales que le sean aplicables de acuerdo con su naturaleza jurídica, carácter académico y las normas internas dictadas en ejercicio de su autonomía.

Que, la autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y la Ley 30 de 1992 en especial su artículo 28, reconoce a las universidades como Unitrópico el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional.

Que de conformidad con el artículo 64 de la Ley 30 de 1992 y artículo 10 del Estatuto General de Unitrópico, el Consejo Superior es el máximo órgano de dirección y gobierno de la Universidad Internacional del Trópico Americano, Unitrópico.

Que el artículo 122 de la Ley 30 de 1992, establece que "Los derechos pecuniarios que por razones académicas pueden exigir las instituciones de Educación Superior, son los siguientes: a) *Derechos de Inscripción*; b) *Derechos de Matrícula*; c) *Derechos por realización de exámenes de habilitación, supletorios y preparatorios*; d) *Derechos por la realización de cursos especiales y de educación permanente*; e) *Derechos de Grado*; f) *Derechos de expedición de certificados y constancias*".

Que el parágrafo 2 del artículo 122 de la Ley 30 de 1992, establece que "Las Instituciones de Educación Superior estatales u oficiales podrán además de los derechos contemplados en este artículo, exigir otros derechos denominados derechos complementarios, los cuales no pueden exceder del 20% del valor de la matrícula."



Que el artículo 9 de la Resolución 19591 de 2017 del Ministerio de Educación Superior, señala que: *“Las instituciones de educación superior y las demás entidades habilitadas legalmente para ofrecer y prestar el mencionado servicio público, en cumplimiento de su deber de informar lo establecido por el artículo 122 de la Ley 30 de 1992, darán a conocer al Ministerio de Educación Nacional, a través del SNIES, módulo financiero, entre el primero (1) de noviembre y el quince (15) de diciembre de cada año, a siguiente información:*

1. *El valor de la matrícula y los demás derechos pecuniarios de la siguiente anualidad, para estudiantes nuevos y antiguos, el incremento correspondiente respecto a la vigencia anterior.
En caso de realizar incrementos diferenciales para cada programa académico o para cada cohorte, se deberá informar el monto incrementado en cada caso en particular.*
2. *Los actos de aprobación, expedidos por la autoridad interna competente, mediante los cuales se establecen los valores e incrementos de los derechos pecuniarios a aplicar en la siguiente vigencia.*
3. *La justificación del incremento de que trata el artículo 2.5.3.9.1.1 del Decreto 1075 de 2015, cuando ello resulte procedente.*
4. *La dirección del sitio web donde se publicarán los actos de aprobación referidos en el numeral 2° de este artículo.*

Que, según comunicado oficial de prensa del DANE, la variación anualizada del índice de inflación de los doce meses del año inmediatamente anterior al primero de noviembre del año 2024, corresponde a 5,41%, porcentaje que aplicará para el cobro derechos pecuniarios vigencia 2025.

Que, por solicitud de los estudiantes, las representaciones estudiantiles ante el Consejo Superior y Académico, frente a la gratuidad de exámenes preparatorios del programa de Derecho, la administración de Unitrópico considero exceptuar el primer preparatorio en las áreas de Derecho Público, Derecho Privado, Derecho Penal, Derecho Laboral y Derecho Ambiental, que será gratuito para el estudiante, siempre que se presente en las fechas establecidas por el programa de Derecho. En la primera semana de cada periodo académico, el programa de Derecho publicará el cronograma de inscripción para los preparatorios gratuitos, incluyendo todas las áreas del conocimiento objeto de examen. Si algún primer preparatorio se presenta fuera del cronograma establecido para los preparatorios gratuitos, los costos deberán ser asumidos por el estudiante.

Que, la Oficina de Oficina Asesora Jurídica y de Contratación, mediante concepto CS-OAJ-C No. 011 del 20 de noviembre de 2024 determinó que el Proyecto de Acuerdo CS No. 091 de 2024 cumple con el marco normativo y es jurídicamente viable para su aprobación garantizando la transparencia y la legalidad en la gestión de los derechos pecuniarios.

Que, la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, mediante concepto CS- VF de fecha 14 de noviembre de 2024 determinó la viabilidad financiera del proyecto de acuerdo por medio del cual se fijan los derechos pecuniarios para el año 2025.

Que, la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, emitió análisis del impacto financiero de fecha 29 de noviembre de 2024, mediante el cual se estableció viabilidad para ofrecer un descuento del 20% a los Profesores y Administrativos de la Universidad Internacional del Trópico Americano.

Que el Estatuto General de la Universidad Internacional del Trópico Americano, en su artículo 23, establece las funciones del Consejo Superior y entre otras, de acuerdo con el numeral 16 artículo 23, señala la facultad de *“Establecer y regular el valor de los derechos pecuniarios que por la prestación de los servicios académicos deba exigir la Universidad.”*



Que, el Consejo Superior de Unitrópico por lo anteriormente expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. Establecer las tarifas de los derechos pecuniarios para la vigencia 2025 de la Universidad Internacional de Trópico Americano – Unitrópico.

ARTÍCULO SEGUNDO. Fijar el valor del PIN de inscripción de la Universidad Internacional del Trópico Americano – Unitrópico, con los siguientes valores expresados en salarios mínimos diarios legales vigentes:

PIN	VALOR (S.M.D.L.V)
Pin de Inscripción pregrado	3,33
Pin de Inscripción posgrado	4,20

PARÁGRAFO 1. Las disposiciones de la Ley 2367 de 2024 únicamente aplicaran cuando el Gobierno Nacional expida la reglamentación de la precitada ley y en los casos específicos en que aplica. Hasta tanto no se expida la reglamentación de la Ley 2367 de 2024, los aspirantes deberán pagar el valor establecido en el acuerdo de derechos pecuniarios vigente aprobado por el Consejo Superior.

ARTÍCULO TERCERO. Fijar los siguientes derechos pecuniarios para los estudiantes del régimen Universidad Pública, con los siguientes valores expresados en salario mínimo mensual legal vigente:

PROGRAMA	VALOR (S.M.M.L.V)
PROGRAMA PREGRADO	
Administración de Empresas	1
Administración de Empresas Turísticas	1
Administración y Negocios Internacionales	1
Comercio Internacional	1
Contaduría Pública	1
Derecho	1
Economía	1
Finanzas y Negocios Internacionales	1
Ingeniería Agroforestal	1,5
Arquitectura	1,5
Biología	1,5
Biología Ambiental	1,5
Ingeniería Agroindustrial	1,5
Ingeniería Civil	1,5
Ingeniería de Alimentos	1,5



Ingeniería de Petróleos	1,5
Ingeniería de Sistemas	1,5
Medicina Veterinaria	1,5
Medicina Veterinaria y Zootecnia	1,5
PROGRAMA TECNOLÓGICO	VALOR (S.M.M.L.V)
Tecnología en Gestión Logística	1
Tecnología en Gestión Turística	1
Tecnología en Diseño y Desarrollo de Software	1,5
Tecnología en Gestión Ambiental	1,5
Tecnología en Producción de Petróleos	1,5
PROGRAMA TÉCNICO	VALOR (S.M.M.L.V)
Técnico Profesional en Comercio Internacional	1
Técnico Profesional en Operación de Servicios Turísticos	1
Técnico Profesional en Desarrollo para Dispositivos Móviles	1,5
Técnico Profesional en Muestreo y Monitoreo Ambiental	1,5
Técnico Profesional en Perforación de pozos Petrolíferos	1,5

PROGRAMA POSGRADO	VALOR (S.M.M.L.V)
Especialización en Evaluación y Gestión Ambiental	5,50
Módulo Especialización Teórico	0,40
Módulo Especialización Teórico Práctico o Práctico	0,45

MATRICULA ADICIONAL UNIVERSIDAD PUBLICA	VALOR (S.M.M.L.V)
Matricula Adicional I	0,25
Matricula Adicional II	0,25
Matricula Adicional III	0,50

ARTÍCULO CUARTO. Fijar los siguientes derechos pecuniarios para los estudiantes que no se acogieron al régimen de Universidad Pública, así:

PROGRAMA PREGRADO	VALOR POR CRÉDITO ACADÉMICO
Ingeniería Civil SNIES 52549	\$ 260.000

MATRÍCULA CONTINUIDAD	VALOR
------------------------------	--------------



Matricula de Continuidad I	25% del valor de la matricula del primer semestre del programa académico que cursa el estudiante
Matricula de Continuidad II	25% del valor de la matricula del primer semestre del programa académico que cursa el estudiante
Matricula de Continuidad III	50% del valor de la matricula del primer semestre del programa académico que cursa el estudiante
Matricula de Continuidad IV	100% del valor de la matricula del primer semestre del programa académico que cursa el estudiante
Matricula de Continuidad I por créditos	((Total créditos programa / número semestre) *valor crédito) *25%)
Matricula de Continuidad II por créditos	((Total créditos programa / número semestre) *valor crédito) *25%)
Matricula de Continuidad III por créditos	((Total créditos programa / número semestre) *valor crédito) *50%)
Matricula de Continuidad IV por créditos	((Total créditos programa / número semestre) *valor crédito) *100%)

ARTÍCULO QUINTO. Fijar los valores para otros derechos pecuniarios complementarios, con los siguientes valores expresados en salarios mínimos diarios legales vigentes:

OTROS DERECHOS PECUNIARIOS	VALOR (S.M.D.L.V)		
	PREGRADO	POSGRADO	EGRESADO
1. EXÁMENES			
Examen Supletorio	2,00	3,15	N/A
Examen de suficiencia	3,00	5,80	N/A
Exámenes Preparatorios	4,00	N/A	N/A
2. CURSOS INTENSIVOS INTERSEMESTRALES			
Intersemestral Teóricos por crédito *Sujeto a un número inscrito no menor a quince estudiantes.	3,00	N/A	N/A
Intersemestral Teóricos Prácticos por crédito. *Sujeto a un número inscrito no menor a quince estudiantes.	3,50	N/A	N/A
Intersemestral de Inglés	9,00	9,00	N/A
3. CURSOS LIBRES			
Curso de Inglés	2,82	3,15	N/A
4. CERTIFICADOS Y CONSTANCIAS			
Constancia de estudio	0,6	0,87	0,66
Constancia de estudios para entidades externas	1,20	1,44	1,20
Constancia de notas	1,05	1,29	1,05



Constancia de terminación de materias	0,80	1,04	0,80
Constancia Especial de Estudio	1,40	1,64	1,40
Certificado de consultorio jurídico	0,78	-	0,78
Certificado de buena conducta	0,57	0,78	0,57
Constancia Financiera	1,20	1,44	1,20
Constancia de estudio traducidas a inglés	1,98	1,98	1,98
5. DUPLICADO			
Duplicado Carné Estudiantil	0,50	0,78	0,78
Duplicado de diploma	9,00	12,0	N/A
Duplicado acta de grado	4,50	6,00	N/A
6. DERECHOS DE GRADO			
Derechos de Grado Ceremonia	10,0	20,0	N/A
Derechos de grado por ventanilla	14,0	24,0	N/A
Derecho de grado Ciclo Técnico	6,00	N/A	N/A
Derecho de grado Ciclo Tecnológico	6,00	N/A	N/A
Derecho de grado Ciclo Profesional	6,00	N/A	N/A
Derecho de grado por ventanilla - Ciclo Técnico	7,50	N/A	N/A
Derecho de grado por ventanilla - Ciclo Tecnológico	7,50	N/A	N/A
Derecho de grado por ventanilla - Ciclo Profesional	7,50	N/A	N/A
7. OTROS			
Reemplazo de Diploma y Acta	N/A	N/A	3,00
Estudio de Homologación	5,16	5,16	N/A
Proceso de Homologación por materias	0,99	1,38	N/A
Contenidos programáticos por materias	1,05	1,44	N/A

PARÁGRAFO 1. El reemplazo de diploma y acta de grado en virtud de lo dispuesto en el artículo 67 del Estatuto General de la Universidad Internacional del Trópico Americano, Unitrópico, se generará por una única vez, una nueva solicitud del mismo diploma y acta de grado se entenderá que es una solicitud de duplicado.

PARÁGRAFO 2. Los derechos pecuniarios de los exámenes preparatorios del programa de Derecho serán asumidos por los estudiantes, a excepción del primer preparatorio en las áreas de Derecho Público, Derecho Privado, Derecho Penal, Derecho Laboral y Derecho Ambiental, que será gratuito para el estudiante, siempre que se presente en las fechas establecidas por el programa de Derecho. En la primera semana de cada periodo académico, el programa de Derecho publicará el cronograma de inscripción para los preparatorios gratuitos, incluyendo todas las áreas del conocimiento objeto



de examen. Si algún primer preparatorio se presenta fuera del cronograma establecido para los preparatorios gratuitos, los costos deberán ser asumidos por el estudiante.

PARÁGRAFO 3. Las disposiciones de la Ley 2391 de 2024 únicamente aplicaran cuando el Gobierno Nacional expida la reglamentación de la precitada ley y en los casos específicos en que aplica. Hasta tanto no se expida la reglamentación de la Ley 2391 de 2024, respecto a derechos de grado los estudiantes deberán pagar el valor establecido en el acuerdo de derechos pecuniarios vigente aprobado por el Consejo Superior.

PARÁGRAFO 4. En aquellas situaciones en que se presenten casos de fuerza mayor o caso fortuito establecidos en la Ley, que impidan la presentación de los exámenes en las fechas señaladas por el profesor de la asignatura correspondiente, no estarán sujetas a cobro o valor alguno para su presentación.

ARTICULO SEXTO. Fijar las tarifas por concepto de alquiler y uso de espacios físicos, escenarios deportivos y otros espacios de la Universidad Internacional de Trópico Americano - UNITRÓPICO", con los siguientes valores expresados en salarios mínimos diarios legales vigentes:

1. ESPACIO FÍSICO	UNIDAD DE MEDIDA	TARIFA (S.M.D.L.V)
Auditorio Fundadores de lunes a sábado de 6 am a 7 pm	Valor / Hora	4,61
Aulas tipo 1	Valor / Hora	1,53
Aulas tipo 2	Valor / Hora	1,35
Aulas tipo 3	Valor / Hora	1,35
Espacios sin infraestructura con vegetación en la Ciudadela Universitaria y la Granja el Remanso	Valor / Hora * 10 mt2	1,80
Espacios sin infraestructura con vegetación en la Ciudadela Universitaria y la Granja el Remanso	Valor / Hora * 10000 mt2	6,00
2. ESCENARIOS DEPORTIVOS		
Cancha de softball	Valor / Hora	1,92
Cancha de baloncesto	Valor / Hora	1,92
Cancha de voleibol	Valor / Hora	1,92
Cancha de futsal	Valor / Hora	1,92
Cancha de vóley playa	Valor / Hora	1,92
Cancha de tenis	Valor / Hora	1,34
Cancha futbol	Valor / Hora	1,92
Polideportivo	Valor / Hora	2,20

PARÁGRAFO 1. En el presente artículo se otorga un descuento del 50% para los egresados de la Universidad Internacional del Trópico Americano.



ARTICULO SEPTIMO. Fijar las tarifas por concepto de servicios administrativos de la Universidad Internacional de Trópico Americano - UNITRÓPICO", con los siguientes valores expresados en salarios mínimos diarios legales vigentes:

DESCRIPCION	TARIFA (S.M.D.L.V)
Duplicado Carné	0,78
Certificación laboral	0,30
Certificación laboral traducida	0,90
Certificación Contrato de Prestación de Servicios	0,30
Duplicado de carné de visitantes	0,78

ARTICULO OCTAVO. Fijar las tarifas por concepto de servicios del laboratorio de ingenierías de la Universidad Internacional de Trópico Americano - UNITRÓPICO", con los siguientes valores expresados en salarios mínimos diarios legales vigentes:

1. LABORATORIO DE INGENIERÍAS	UNIDAD DE MEDIDA	TARIFA (S.M.D.L.V)
Asesorías en Proyectos de Ingeniería en las áreas de Ingeniería Civil, Sistemas, Agroforestal, Agroindustrial y de Petróleos	Valor / Hora Asesor	1,50
Revisión de Proyectos de Ingeniería en las áreas de Ingeniería Civil, Sistemas, Agroforestal, Agroindustrial y de Petróleos	Valor / Hora Asesor	2,00
Estructuración y Formulación de Proyectos de Ingeniería	Valor / Hora Asesor	3,00
Peritaje de Proyectos de Ingeniería en las áreas de Ingeniería Civil, Sistemas, Agroforestal, Agroindustrial y de Petróleos	Valor / Hora Asesor	1,50
Visitas técnicas y entrega de informes	Valor / Hora Asesor	3,00
Asesoramiento en la construcción de Planes de Ordenamiento Territorial (P.O.T)	Valor / Hora Asesor	3,00
Levantamiento Topográfico	Valor / Hora Asesor	2,00
Estudios técnicos	Valor / Hora Asesor	4,00
Relaciones de humedad - peso unitario seco en los suelos (ensayo normal de compactación): – Método C (molde 1/13,33 pie ³)	Unidad	4,50
Relaciones de humedad - peso unitario seco en los suelos (ensayo modificado de compactación): – Método A (molde 1/30 pie ³)	Unidad	5,40



Relaciones de humedad - peso unitario seco en los suelos (ensayo modificado de compactación): – Método B (molde 1/30 pie ³)	Unidad	5,40
Relaciones de humedad - peso unitario seco en los suelos (ensayo modificado de compactación): – Método C (molde 1/13,33 pie ³)	Unidad	5,40
Finura del cemento Portland - Aparato de Blaine	Unidad	2,20
Peso específico del cemento	Unidad	2,20
Resistencia a la compresión de morteros de cemento hidráulico (9 probetas). No incluye elaboración de probetas	Unidad	3,80
Resistencia a la compresión de especímenes cilíndricos de concreto	Unidad	0,60
Resistencia a la compresión de cilindros de concreto con módulo de elasticidad estático y la relación de Poisson en concreto a compresión.	Unidad	6,50
Resistencia a la flexión del concreto (Método de la viga simple cargada en los tercios de la luz)	Unidad	2,40
Resistencia a la flexión del concreto (Método de la viga simple cargada en el punto central)	Unidad	2,40
Permeabilidad del concreto	Unidad	10,5
Tiempo de fraguado del concreto	Unidad	5,60
Tensión indirecta de concreto método Brasileiro	Unidad	1,40
Humedecimiento y secado de mezclas compactadas de suelo cemento	Unidad	45,0
Resistencia a la compresión de cilindro moldeados de suelo cemento (unidad)	Unidad	0,40
Diseño de mezclas de suelo cemento (Incluye preparación y falla de 12 probetas)	Unidad	27,0

ARTICULO NOVENO. La unidad de valor para determinar los derechos pecuniarios y complementarios relacionados en este acuerdo, están expresados en salarios mínimos diarios legales vigentes (S.M.D.L.V), excepto el artículo segundo y cuarto. Para su cálculo se aproximará a miles.

ARTICULO DÉCIMO. Al finalizar la vigencia 2025, los valores del presente acuerdo se actualizarán automáticamente conforme al incremento del salario mínimo legal mensual vigente adoptado por el Gobierno Nacional para la vigencia 2026.



ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. De conformidad en lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 1937 de 2018, los descuentos dispuestos en el Acuerdo 187 de 2019 expedido por el Consejo Superior de la Fundación Universitaria Internacional del Trópico Americano, seguirán vigentes para estudiantes que no se acogieron al régimen de Universidad Pública y se rigen por la normativa académica de la Fundación.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. Los egresados graduados de Unitrópico que se matriculen y cursen un programa de posgrado ofertado directamente por la Universidad, tendrán un descuento del 20% en el valor de la matrícula en cada periodo académico en concordancia con la política de egresados.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. Los Profesores y Administrativos de Unitrópico que se matriculen y cursen programa de posgrado propio y ofertados directamente por la Universidad, tendrán un descuento del 20% en el valor de la matrícula en cada periodo académico, siempre que conserven dicha calidad.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. De acuerdo con el artículo 3 de la Ley 1937 de 2018, los estudiantes beneficiarios de becas de inclusión otorgados por la Fundación Universitaria Internacional del Trópico Americano seguirán gozando de dichos beneficios, siempre y cuando cumplan con los requisitos de permanencia que se establecieron para tal fin.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. Se autoriza al Rector para que reglamente y establezca los derechos pecuniarios no contemplados en el presente acuerdo mediante resolución.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. Informar al Ministerio de Educación Nacional la dirección del sitio Web donde se publicará los valores e incrementos de matrícula y derechos pecuniarios de la Universidad Internacional del Trópico Americano Unitrópico y realizar las demás gestiones pertinentes.

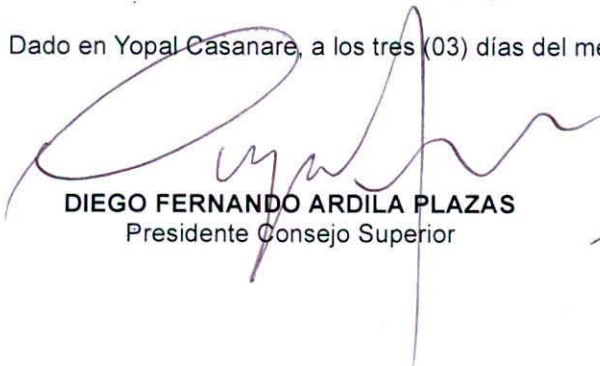
ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO. De conformidad con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, se autoriza al presidente y Secretario General del Consejo Superior de Unitrópico para que realicen la corrección de los errores meramente formales que puedan presentarse en el presente acuerdo.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga el Acuerdo CS No. 063 de 2023 y Resolución Rectoral 0085 del 01 de febrero de 2024.

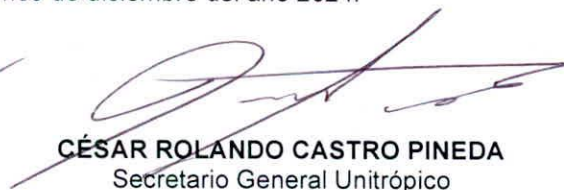
PARÁGRAFO 1. Los efectos del presente acuerdo regirán a partir del 01 de enero de 2025.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Yopal Casanare, a los tres (03) días del mes de diciembre del año 2024.



DIEGO FERNANDO ARDILA PLAZAS
Presidente Consejo Superior



CÉSAR ROLANDO CASTRO PINEDA
Secretario General Unitrópico